INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

<table>
<tr><td>1.</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>OBJETO</td><td>130604426 - 130604526 - Prestar servicios para realizar la evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial a los colaboradores del Departamento Nacional de Planeación y el Sistema General de Regalías con el fin de prevenir factores psicosociales nocivos para salud y el bienestar en el trabajo.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>F-SERVICIOS</td><td>80 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos</td><td>11 - Servicios de recursos humanos</td><td>15 - Desarrollo de recursos humanos</td><td>04-Formacion o desarrollo laboral</td></tr>
<tr><td>F-SERVICIOS</td><td>80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos</td><td>10 - Servicios de asesoría de gestión</td><td>15 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td><td>07-servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo</td></tr>
<tr><td>F-SERVICIOS</td><td>86 - - Servicios de Educación y Capacitación</td><td>13 - Servicios educativos especializados</td><td>20 - Servicios de educación y capacitación gerencial.</td><td>01-Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo</td></tr>
<tr><td>F-SERVICIOS</td><td>85- Servicios de salud</td><td>10-Servcios integrales de salud</td><td>15-Centros de salud</td><td>.08-Centros o servicios móviles de atención a la salud</td></tr>
</table>

NOTA: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones PAA con el número de PABS DNP 130604426 y SGR 130604526</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td>El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="3">1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td></tr>
<tr><td>1.4.1</td><td>Obligaciones del Contratista</td><td>Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		4. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el DNP. 5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este. 7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 8. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de del Departamento Nacional de Planeación, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente Contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 9. Guardar reserva y confidencialidad de la información que se le suministre o llegase a tener acceso o conocimiento, incluyendo la información relacionada con datos personales, la información pública clasificada y pública reservada, de que tratan el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 respectivamente. 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida con ocasión y durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Abstenerse de emitir copias, modificar, comunicar, divulgar total o parcialmente a terceros, emplear indebidamente, o reproducir por cualquier medio, datos o información contenida en los aplicativos, bases de datos personales o de otra índole, sistemas de información y documentos y expedientes físicos o electrónicos, a los cuales se le haya otorgado acceso. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier evento o debilidad que identifique y pueda afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de la información del DNP a través de los canales formalmente establecidos.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		13. Asumir el pago de las obligaciones laborales y/o de honorarios que surjan con los trabajadores y/o contratistas requeridos para cumplir el objeto del contrato. 14. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos, manuales, lineamientos, guías, instructivos y formatos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el DNP, que se relacionen con el objeto del contrato. 15. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP. 16. Concurrir a la liquidación del contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 17. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo** Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP. **La certificación debe dar constancia de lo siguiente:** 1. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SG-SST. 2. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. 3. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupaciones al personal que presta sus servicios para la empresa. 4. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		5. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo 6. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo. 7. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SG-SST en concordancia con la normatividad legal vigente. 8. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 9. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan. 10. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano. 11. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, tanto durante su vigencia como con posterioridad a su terminación. **Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:** **a.** Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión. **b.** Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables **(SI APLICA).** **c.** Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción **(SI APLICA)**

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. **(SI APLICA)** **e.** Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SG-SST en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT) **Nota 1:** De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista deberá aportar la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual. Nota 2: En caso de que la modalidad a contratar no se encuentre señalada dentro de este manual, se procederá a revisar y validar estos requisitos con la Subdirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente. **Obligaciones específicas del contratista** **1.** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría de Salud competente, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas, en la fecha previamente pactada, junto con los demás documentos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y/o factura por los servicios prestados. **3.** Garantizar dentro de la ejecución del contrato que los profesionales que intervengan en las actividades de intervención cumplan con la formación, experiencia y requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1. **4.** Presentar hojas de vida de los profesionales requeridos dentro cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para aprobación de supervisor. **5.** Cumplir con las actividades de intervención del riesgo psicosocial relacionadas en el ANEXO TENICO No.1, de acuerdo con el plan de trabajo y capacitación, utilizando metodologías dinámicas tales como aprendizaje vivencial, programación neurolingüística, coaching, entre otras, conforme a los lineamientos definidos. **6.** Garantizar la logística necesaria para la ejecución de las actividades de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		7. Elaborar y entregar un informe metodológico por cada actividad de intervención realizada, que incluya la descripción de la intervención y las recomendaciones del profesional en psicología con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución de la actividad.
1.4.2	**Obligaciones del DNP**	**1.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **2.** Aprobar las garantías constituidas por el Contratista. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. **4.** Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **6.** Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **7.** Verificar la habilitación de los servicios de salud y hojas de vida allegadas por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las condiciones requeridas y solicitadas en las especificaciones técnicas. **8.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, la supervisión dará aviso oportuno al DNP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de presuntos incumplimientos. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **11.** El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique. **12.** Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
1.5	**PRESUPUESTO OFICIAL**	El Departamento Nacional de Planeación, cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($86.103.000,00),** y demás tributos y todos los gastos a que haya lugar en modalidad de monto agotable.
1.5.1.	**Certificado de disponibilidad presupuestal**	Los compromisos presupuestales que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal por PGN No.92726 del 14 de enero de 2026 rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

<table>
<tr><td></td><td></td><td>CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, y por parte del SGR: certificado de disponibilidad No. 17026 rubro A-02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA con fecha 15 de enero de 2026.

Los compromisos presupuestales que demande el gasto, y que se deriven del presente proceso de contratación de mínima cuantía, se encuentran respaldados con cargo a:

Cuadro Distribución de Rubro Presupuestal

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>Valor Total</th><th>CDP</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$44.650.000,00</td><td>92726</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA</td><td>$41.453.000,00</td><td>17026</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Departamento Nacional de Planeación – DNP pagará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante cada mes de la vigencia 2026, de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente seleccionado, según el ANEXO TÉCNICO.

Para proceder con el pago de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

Primer pago:

Documento del representante legal
RUT
Certificación bancaria
Informe mensual de actividades relacionando el cumplimiento de obligaciones especificas
Planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS
Certificación de responsabilidad de pago de parafiscales

Segundo y hasta el último pago:

Informe mensual de actividades relacionando el cumplimiento de obligaciones especificas
Planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS
Certificación de responsabilidad de pago de parafiscales</td></tr>
</table>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		NOTA 1: El desarrollo de las actividades y la cantidad de estas estará sujeta al requerimiento previo que haga el DNP, a través del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la Entidad. **NOTA 2**: El DNP efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo de Correspondencia del DNP de los productos e informes requeridos, previa disponibilidad de PAC. La factura se debe acompañar de la expedición y entrega de todas las pólizas contratadas y el pago de los aportes al sistema de seguridad social según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y expedir internamente el recibo a satisfacción. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. **NOTA 3:** En caso de que se requiera redistribuir los recursos de las actividades relacionadas en el anexo técnico en el marco del objeto del contrato, se podrá realizar dicha redistribución, conforme a las necesidades del DNP. **NOTA 4:** Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **NOTA 5:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **NOTA 6:** Los pagos se discriminarán de acuerdo con cada actividad ejecutada, referida en el ANEXO TÉCNICO **NOTA 7:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA **NOTA 8:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **NOTA 9:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, Por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

<table>
<tr><td></td><td></td><td>NOTA 10: El CONTRATISTA deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, relacionadas con los documentos soporte para el pago.

NOTA 11: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se
encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

NOTA 12: Teniendo en cuenta que el pago se realizará por dos fuentes de financiación, las facturas con cargo a recursos del PGN Presupuesto General de la Nación - DNP deberán ser remitidas a través del sistema SIF NACIÓN del Ministerio de Hacienda y Crédito Púbico, y las facturas con cargo a recursos del SGR Sistema General de Regalías, deberán ser remitidas al correo del supervisor del contrato.

NOTA 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</td></tr>
<tr><td>1.8</td><td>GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el consultor se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DNP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas, el personal que ha de utilizar el consultor y los riesgos definidos, el DNP considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td></td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

				Del contrato	hasta la liquidación efectiva del contrato.
		Calidad del servicio	20%		**Seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo contractual,** contado a partir de la suscripción del contrato
		Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV		**El plazo de ejecución del contrato,** contado a partir de la suscripción del contrato
		Pago de Salarios y prestaciones sociales	5%		**Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más,** contado a partir de la suscripción del contrato

Nota 1. - En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin costo adicional al DNP, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. – El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, El contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4: El contratista deberá constituir las garantías del contrato a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su perfeccionamiento deberá estar cubierto por los amparos requeridos. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		Nota 5: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **Nota 6:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.
1.9	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá en las instalaciones del DNP.
1.10	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo de la **Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13**, quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación, la Resolución Interna 2888 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.
1.11	**SANCIONES**	EL DNP podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	**MULTAS:**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DNP al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al DNP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.
1.12	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DNP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.
1.13	**LIQUIDACIÓN**	De conformidad con los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contrato que se derive del presente proceso de selección no será objeto de liquidación.
2.	**CRONOGRAMA**	
2.1	**CRONOGRAMA**	El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II y en el Anexo n.°7 de la presente invitación.
2.1.1	**Observaciones a la invitación a presentar oferta**	La invitación se publicará por el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. Dichas observaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma de

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II-** dentro del término y horario establecido en el respectivo cronograma del proceso de selección. El DNP recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso. Las observaciones remitidas de forma **extemporánea** podrán ser atendidas en los términos señalados para el derecho de petición (Ley 1755 de 2015) por lo tanto **es deber** de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.
2.1.2	**Convocatoria a Mipymes**	Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el termino citado el DNP publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastará con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Art. 5 Decreto 1860 de 2021) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso de contratación. **Después del término establecido en el cronograma para limitar la convocatoria a Mipyme Colombiana NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.** La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener: • Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS • Nombre y/o razón social del proponente • Domicilio principal • Teléfono • Dirección • Dirección de Correo Electrónico Las **MIPYMES** deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos según sea el caso:

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Nota 1:** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Nota 2:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen **Nota 3:** Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales solo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.
2.1.3	**Adendas**	El cronograma del proceso de contratación establece el término hasta el cual se podrán expedir adendas para modificar la invitación y en todo caso este tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
2.1.4	**Cierre**	Se dispondrá de un término para que los proponentes puedan presentar sus ofertas el cual será mínimo de un día hábil después de publicado el aviso de limitación a MiPymes y adendas.
2.1.5	**Aclaraciones por solicitud del DNP**	Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Los cuales deberán presentarse a través

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		de la plataforma SECOP II.
2.1.6	**Verificación de requisitos habilitantes y de la oferta**	Dentro del término dispuesto en el respectivo cronograma del proceso, el Comité evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, de conformidad al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establece un término preclusivo en el cronograma de la presente invitación para recibir los documentos subsanables. Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.
2.1.7	**Informe Preliminar de Verificación y Traslado**	En la fecha y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el DNP publicará en la plataforma **SECOP II** el informe preliminar de verificación de requisitos, por el término establecido en el cronograma del proceso. Los PROPONENTES podrán efectuar a través de la plataforma **SECOP II**, las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, así mismo podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el DNP o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento.
2.1.8	**Acto de Adjudicación**	La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
2.1.9	**Acto de Declaratoria Desierta**	El DNP declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Mediante acto administrativo se manifestará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL DNP no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos: • No se presente ninguna oferta. • Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		• Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo. Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.
2.2	**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**	Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley a participar en el presente proceso de Selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y normativa aplicable. **CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, el Departamento Nacional de Planeacion (DNP) convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.
2.3	**INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS**	El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de SECOP II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso. En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación. Este protocolo contine las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpe el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma. Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		El correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad será: **osgarzon@dnp.gov.co** De la misma forma en caso de una posible indisponibilidad, los interesados y proponentes deberán estar atentos a la página WEB de la entidad como medio de comunicación complementaria. https://dnp.gov.co/
2.4	**IDIOMA**	La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y cargarse dentro de la plataforma SECOP II.
2.5	**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	Los proponentes deberán presentar su OFERTA, a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.
2.6	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**	Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados, y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
2.7	**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE):**	De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comerci *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"*. Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso). Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

		Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.
2.8	**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS):**	Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.	**FASES DE LA SELECCIÓN**
	El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:
	FASE I
3.1	**VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**
	Luego de revisar las Oferta Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. **Nota 1**: El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial establecido, es decir, por el valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($86.103.000,00) en modalidad de monto agotable** decir que el presupuesto destinado se pagará de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción. **Nota 2:** Los valores señalados por el DNP son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta. **Nota 3:** Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección. **Nota 4:** Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el DNP en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.
FASE II	
3.2	**VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**
	En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se tiene lo siguiente: 1. El Riesgo del Proceso de Contratación 2. El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación 3. El análisis del sector económico respectivo 4. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial ***Nota:*** *La entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.* Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. Los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes: **FACTORES** — **VERIFICACIÓN** JURÍDICO — CUMPLE / NO CUMPLE TÉCNICO — CUMPLE / NO CUMPLE Según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5o. de la SELECCIÓN OBJETIVA que dispone “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación publica o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. • Propuesta económica: Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de la lista de precios teniendo en cuenta los ítems relacionados en el cuadro de precios adjunto, (PROPUESTA ECONÓMICA) en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica considerando la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad. Por lo anterior, se describe el valor unitario máximo a ofertar, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial. La primera propuesta evaluada será la de aquel proponente cuya sumatoria de los ítems unitarios sea la de menor precio, y así sucesivamente: **CUADRO DE PRECIOS** **Nota:** Superar el valor techo unitario establecido será causal de rechazo. A continuación, se realiza el cálculo de promedio y mediana para determinar el valor unitario que sustenta el valor del precio unitario de referencia que se empleará para la presentación de la oferta económica, incluyendo IVA y todos los impuestos a que haya lugar como se muestra a continuación:

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

ITEM	ESPECIFICACION	Promedio	Mediana	FORMULA_ESTADISTICA SELECCIONADA	V/L UNT SELECCIONADO	IVA (19%)	V/L TOTAL UNITARIO
1	*Intervención* de grupos de trabajo con niveles de riesgo psicosocial	$ 3.489.032	$ 3.500.000	Promedio	$ 3.489.032	$ 662.916	$ 4.151.948
	Logística de la intervención	$ 2.647.500	$ 2.647.500	Mediana	$ 2.647.500	$ 503.025	$ 3.150.525
2	Talleres de formación o sensibilización de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas	$ 3.500.000	$ 3.500.000	Promedio	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000
3	Talleres o capacitaciones enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas	$ 3.000.000	$ 3.000.000	Promedio	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000
4	Talleres enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas a intervenir para entrega a los asistentes.	$ 2.000.000	$ 2.000.000	Promedio	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000
				TOTALES,	$ 14.636.532	$ 2.780.941	$ 17.417.473

NOTA: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS

Para efectos de presentar propuesta los proponentes deberán allegar los documentos enunciados a continuación:

1. El proponente deberá aportar con la propuesta la **Licencia expedida por la secretaria de salud para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo.**

   El proponente deberá aportar con la propuesta, la licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Salud, que incluya la habilitación para el campo de acción en la ciudad de Bogotá.

Nota: La licencia debe hallarse vigente al cierre del presente proceso.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

2. Suscribir por parte del Representante Legal el Anexo Técnico No. 01 con las especificaciones técnicas descritas en el presente cuadro.

Ítem	Descripción
1	***Intervención*** de grupos de trabajo con niveles de riesgo psicosocial alto y muy alto de acuerdo con la última valoración realizada en la vigencia 2025, la actividad debe incluir: * 3 horas de taller con metodologías dinámicas basadas en el aprendizaje vivencial, programación neurolingüística, coaching, entre otras; realizadas por profesional especialista experto. (psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) * Se deberá entregar Presentación de power point y Pdf con la información de acuerdo con el tema a intervenir.
	Logística: para la ejecución de las intervenciones de riesgo psicosocial dentro de las instalaciones de la Entidad, la cual comprende la planeación, suministro y disposición de todos los recursos físicos, didácticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de los talleres, jornadas de sensibilización y actividades de formación contempladas en el objeto contractual. Esta logística deberá incluir, sin limitarse a, los costos asociados a la provisión de materiales pedagógicos, didácticos y experienciales, tales como: lienzos, cartulinas, papeles especializados, pinturas, marcadores, lápices de colores, juegos pedagógicos y terapéuticos, tarjetas de reflexión, notas adhesivas de distintos formatos y colores, fichas de trabajo impresas, guías metodológicas, infografías, piezas gráficas de apoyo, cuadernos o bitácoras de autocuidado, formatos de seguimiento, así como elementos para el desarrollo de dinámicas lúdicas, vivenciales y de aprendizaje experiencial, acordes con las metodologías empleadas (coaching, aprendizaje vivencial, programación neurolingüística, entre otras). Así mismo, la logística deberá contemplar insumos complementarios y elementos de apoyo que se requieran para facilitar la participación activa de los asistentes, promover la reflexión individual y grupal, fortalecer el trabajo colaborativo y garantizar condiciones adecuadas para la intervención, de acuerdo con el tamaño de los grupos, las temáticas abordadas y las características del público objetivo.
2	Talleres de formación o sensibilización de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas en el que incluye: * 3 horas de taller presencial con profesional experto (profesional en psicología) * Usar materiales didácticos de acuerdo con la actividad.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	3	Talleres o capacitaciones enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el que incluye: * 2 horas ***presenciales*** con profesional especialista experto (psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) * Entrega de Presentación de Power Point y PDF de acuerdo con el tema a intervenir para entrega a los asistentes.
	4	Talleres enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas que contenga: * 2 horas ***virtuales*** con profesional especialista experto (psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) * Entrega de Presentación de Power Point y PDF de acuerdo con el tema a intervenir para entrega a los asistentes.
3.2.2	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	
3.2.2.1.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica así: Se deberán acreditar **hasta dos (2) certificaciones** donde se demuestre que ha ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos contractuales tengan relación con actividades de evaluación o intervención de riesgo psicosocial o talleres y/o capacitaciones enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas cuyo valor individual o sumado sea igual o superior a **49.18 SMMLV** del presupuesto oficial del presente proceso de selección. De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el DNP realizará la verificación de la experiencia directamente, para lo cual los oferentes deberán presentar las certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contengan la siguiente información: i. Nombre o razón social del contratante que certifica, dirección y teléfono ii. Nombre o razón social del contratista a quien se le expide la certificación iii. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas iguales o similares o relacionadas con el objeto a contratar iv. Número del contrato (Si aplica). v. Valor del contrato. vi. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. vii. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. viii. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación ix. Firma de la persona que expide la certificación. Si el contrato se refiere a servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados relacionados con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V.	

	En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. El DNP se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. **Nota 1:** Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar. **Nota 2:** Para los contratos en los que se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas se debe entregar la certificación contractual donde se describa el valor, actividades ejecutadas y objeto del contrato. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.
3.2.2.2	**Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente**: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros. Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse. El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de

	que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, el DNP podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este. Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora. Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA. **Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):** 1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. 2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación. 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, acredita la calidad de Mipyme o acredita condición de persona con discapacidad según las condiciones establecidas en el artículo **“**2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	PERSONAS CON DISCAPACIDAD" si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**
3.2.3.	**Capacidad Financiera y Organizacional** Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra entrega del producto contratado.
3.2.4	**Capacidad Jurídica**
	Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
3.2.4.1	**Carta de presentación**: El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas, y diligenciada según el formato del Anexo de la presente invitación a presentar OFERTA. La validez de la oferta deberá ser mínimo de 90 días. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se trata de persona natural por ella misma y si se trata de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante legal en el documento de constitución y por los demás integrantes. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
3.2.4.2	**Autorización del Órgano Social Correspondiente:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	Consorcio o Unión Temporal.
3.2.4.3	**Poder:** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA.
3.2.4.4.	**Representación Legal, Duración y Objeto Social**: **Si el PROPONENTE es persona jurídica** debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive, la cual deberá ser expedida dentro del mes anterior al cierre. La persona jurídica proponente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta. La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el art. 33 del Código de Comercio. **Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante**, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito**.** Según corresponda, la expedición del certificado adjunto con su propuesta debe haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior.
	Personas Jurídicas Extranjeras:

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta. b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta.
3.2.4.5	**Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)** Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica. El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y tres (3) años más. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. **NOTA**: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.
	Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente: I. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. II. El DNP no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales. III. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria - NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. IV. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el DNP lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. V. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DNP. VI. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al DNP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. **Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.**
3.2.4.6	**Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente **(persona jurídica)** deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002**.**
3.2.4.7	**Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República:** Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **El DNP acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.**
3.2.4.8	**Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el respectivo contrato. El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
3.2.4.9	**Antecedentes Judiciales:** El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.
3.2.4.10	**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.
3.2.4.11	**Compromiso Anticorrupción:** La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta. **El proponente debe adjuntar con su oferta el Anexo n° 4 de la presente la invitación a presentar oferta.**
3.2.4.12	**Inhabilidades e Incompatibilidades** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo n.°. 5 de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo. En caso de que el proponente sea persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
3.2.4.13	**Fotocopia Cédula de Ciudadanía** Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal o quien haga sus veces.
3.2.4.14	**Libreta militar** Si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
3.2.4.15	**Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos (REDAM)**

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: **Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. **Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. **Para los proponentes plurales** deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias
3.2.4.16	**Situaciones de control.** Verificación existencia de situaciones de control. En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas

[1] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el anexo 15 DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

4.	**CRITERIOS DE DESEMPATE**
	En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.
4.1.	**PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.** Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia. a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas. b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
4.2.	**PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.** La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente. **A. Mujer cabeza de familia**: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar**: Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso. Copia de los documentos de identidad. **C. En caso de personas jurídicas** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores. **D. En el caso de los proponentes plurales,** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4.3.	**PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.** Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva. b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.4.	**PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.** • El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "*Acreditación de vinculación de personas mayores*" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
4.5.	**PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**. Para lo cual el proponente deberá adjuntar: a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida, c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales,

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **<u>En el caso de los proponentes plurales</u>**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota**: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4.6.	**PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.** Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda: a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración d. U otro documento que para el efecto determine la ley e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Tratándose de proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4.7	**PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL** siempre que se cumplan los siguientes literales:
4.7.1	**Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**. Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021*;* (…) *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,* o *la norma que lo modifique, aclare, adicione* o *sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia* y *la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento* y *se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.* ***Para el caso de la mujer cabeza de familia****: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.* *La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de*

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. ***Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración** Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:* ***a.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.* ***b.** Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.* ***c.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración* ***d.** U otro documento que para el efecto determine la ley* ***e.** Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* ***En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.* ***Tratándose de proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* **O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,** se acreditará de la siguiente manera: - Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. - Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

4.7.2	**El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**
4.7.3	**En relación con el integrante numeral 4.7.1 del presente documento** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 47.1, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4.8	**PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015[2].

[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

[2] Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.
"*Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*."

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	b. **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. **Tratándose de proveedores plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
4.9	**PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
4.10	**PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR** para lo cual:

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
4.11	**PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES**. Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17.
4.12	**PREFERIR LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

	está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para el efecto, el proponente deberá acreditar cualquiera de los tres postulados anteriores indicando bajo la gravedad de juramento a cuál hace mención.
4.13	**UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.** Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano[3]; para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes. **Nota 1**: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la *propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.* **Nota 2**: En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

[3] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

5.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
5.1	Cuando no haya sido presentada oportunamente. No se tendrán por recibidas las ofertas que se alleguen por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II que puede consultarse en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_in disponibilidad_secopii.pdf.
5.2	Cuando el DNP haya solicitado presentar durante el término de traslado del informe, la presentación de algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y estos no sean subsanados en tiempo o en debida forma.
5.3	Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
5.4	Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
5.5	Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no los subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
5.6	Cuando la oferta presentada por proponente plural no se haga desde el usuario del proponente plural sino desde el usuario de uno de sus integrantes.
5.7	Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso; no obstante, el DNP, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar.
5.8	Cuando tras el análisis económico se evidencien precios artificialmente bajos. Para el efecto se solicitarán las explicaciones a que haya lugar y de no resultar satisfactorias, la Entidad podrá rechazar el ofrecimiento.
5.9	Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta y no se diligencie correctamente y en su totalidad el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, realizado en la plataforma SECOP II.
5.10	Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
5.11	Cuando el valor total de la oferta una vez corregido (si a ello hubiere lugar), supere el valor del presupuesto oficial.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

5.12	Cuando el proponente cotice alguno de los ítems que conforman la oferta económica, por encima de los valores tope establecidos por la Entidad, en los anexos y documentos del proceso.
5.13	Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
5.14	Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
5.15	Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5.16	En los demás casos en que la Invitación Pública expresamente lo diga.
5.17	Las propuestas que excedan el 100% del valor unitario techo de cada ítem para este proceso de selección.
5.18	En los demás casos en que la Invitación Pública expresamente lo diga.
6.	**DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)**
	El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la comunicación de la aceptación de oferta deberá allegar a través del SECOP II los documentos que se relacionan a continuación:
6.1	**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Copia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece debidamente actualizado, conforme a la normativa vigente. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, emitida por la DIAN.
6.2	**CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Un **certificado original o copia** expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual el DNP efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado, con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos)

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

6.3	**FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO:** Formato para registro de cuenta beneficiario. (Persona natural: Formato Diligenciado F-FN-01 Información Personal y tributaria, Persona jurídica Diligenciado F-FN-02 Información Personal y tributaria.
6.4	**HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** El contratista deberá presentar diligenciado y firmado el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.
6.5	**DECLARACIÓN JURAMENTADA BIENES Y RENTAS** El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en la Ley 2013 de 2019, que señala que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública: 1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica. Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/

Firma a través del SECOP II

_____

LUZ MERY PORTELA DAVID
Secretaria General

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-014-2026

ANEXO 2. FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS

Ítem	Descripción
1	***Intervención*** de grupos de trabajo con niveles de riesgo psicosocial alto y muy alto de acuerdo con la última valoración realizada en la vigencia 2025, la actividad debe incluir: * 3 horas de taller con metodologías dinámicas basadas en el aprendizaje vivencial, programación neurolingüística, coaching, entre otras; realizadas por profesional especialista experto. (psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) * Se deberá entregar Presentación de power point y Pdf con la información de acuerdo con el tema a intervenir**. (Presencial)** ***Logística:*** para la ejecución de las intervenciones de riesgo psicosocial dentro de las instalaciones de la Entidad, la cual comprende la planeación, suministro y disposición de todos los recursos físicos, didácticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de los talleres, jornadas de sensibilización y actividades de formación contempladas en el objeto contractual. Esta logística deberá incluir, sin limitarse a, los costos asociados a la provisión de materiales pedagógicos, didácticos y experienciales, tales como: lienzos, cartulinas, papeles especializados, pinturas, marcadores, lápices de colores, juegos pedagógicos y terapéuticos, tarjetas de reflexión, notas adhesivas de distintos formatos y colores, fichas de trabajo impresas, guías metodológicas, infografías, piezas gráficas de apoyo, cuadernos o bitácoras de autocuidado, formatos de seguimiento, así como elementos para el desarrollo de dinámicas lúdicas, vivenciales y de aprendizaje experiencial, acordes con las metodologías empleadas (coaching, aprendizaje vivencial, programación neurolingüística, entre otras). Así mismo, la logística deberá contemplar insumos complementarios y elementos de apoyo que se requieran para facilitar la participación activa de los asistentes, promover la reflexión individual y grupal, fortalecer el trabajo colaborativo y garantizar condiciones adecuadas para la intervención, de acuerdo con el tamaño de los grupos, las temáticas abordadas y las características del público objetivo. **(Presencial)**
2	Talleres de formación o sensibilización de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas en el que incluye: * 3 horas de taller presencial con profesional experto (profesional en psicología) * Usar materiales didácticos de acuerdo con la actividad.
3	Talleres o capacitaciones enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el que incluye: * 2 horas ***presenciales*** con profesional especialista experto (psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) * Entrega de Presentación de Power Point y PDF de acuerdo con el tema a intervenir para entrega a los asistentes.
4	Talleres enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas que contenga: * 2 horas ***virtuales*** con profesional especialista experto (psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) * Entrega de Presentación de Power Point y PDF de acuerdo con el tema a intervenir para entrega a los asistentes.